

H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.

ACTA No. 106

Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, **2018 - 2021**. -----

En el Municipio de Rioverde, S. L. P., siendo las trece horas con diecinueve minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos del H. Cabildo, convocados que fueron por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. el Lic. Rubén González Juárez, por instrucciones del C. L.I. Saúl Moreno Martínez, Presidente Municipal Sustituto de Rioverde, S.L.P. y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción II, 23, 25 y 28 y demás relativos y conducentes de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para celebrar Sesión Extraordinaria, los CCS. L.I. Saúl Moreno Martínez, Presidente Municipal Sustituto, Lic. Ulisses Ledezma Salazar, Síndico Municipal, Lic. Bellanira Torres Díaz, Síndico Municipal, Regidores: Lic. Julia Isabel Amador Nieto, I.S.C. Omar Eduardo Méndez Moreno, Ing. María Ángeles García Martínez, Lic. Ismael Silva Rivera, Dr. Carlos Raúl Espinoza Rincón, C.P. Alejandra del Carmen Torres Reséndiz, Ing. Jafet Pérez Flores, C. Angélica Virginia Chávez Solano, C. Ma. del Rosario Sánchez Sánchez, Prof. Rómulo García Hernández, Psic. María Magdalena Rodríguez Macías y C. José Augusto Grande Flores; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., debidamente notificados según consta en oficio No. SG/0111/2021 de fecha 21 de septiembre de dos mil veintiuno. Bajo el siguiente orden del día: -----

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de quórum legal e instalación de la sesión.
3. Análisis y autorización en su caso del Reglamento para la Conservación del Centro Histórico de Rioverde.
4. Clausura de la sesión.

PRIMER Y SEGUNDO PUNTO. El Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Rubén González Juárez, al realizar el pase de lista, da cuenta de la inasistencia de los CC. Ulisses Ledezma Salazar, Bellanira Torres Díaz, Jafet Pérez Flores, Rómulo García Hernández, Ma. del Rosario Sánchez Sánchez y María Magdalena Rodríguez Macías, quienes presentaron justificante en tiempo y forma, así mismo se certifica que se encuentra la mayoría de los integrantes citados a esta sesión, por lo que existe Quórum legal para sesionar, acto seguido en el uso de la palabra el C. L.I. Saúl Moreno Martínez, Presidente Municipal Sustituto manifiesta y declara instalada legalmente la sesión y válidos los acuerdos emanados de ella.

TERCER PUNTO. Análisis y autorización en su caso del Reglamento para la Conservación del Centro Histórico de Rioverde. En uso de la voz el Lic. Rubén González Juárez, Secretario General, cede el uso de la voz a la M.A.P. Julia Isabel Amador Nieto, Regidora y Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano quien manifiesta que este reglamento busca un mejor acceso para la ciudadanía para el Derecho Humano a la Ciudad, es decir que se tenga una ciudad más incluyente, democrática y sustentable, específicamente en los límites que se establece el Centro Histórico en Rioverde. Manifiesta que este reglamento es un instrumento de gestión de todas las actividades que se realizan dentro el Centro Histórico, destacando la creación de un área administrativa, exclusiva a la gestión de todos estos trámites, que tendrá un espacio físico llamado ventanilla única, donde los ciudadanos puedan acudir para hacer sus trámites, sacar solicitudes o presentar quejas, en donde se les dará respuesta, en donde habrá un encargado. También abona a la Gobernabilidad del Centro Histórico y apropiación del espacio Público de todos los Ciudadanos a través de la creación de un Consejo del Centro histórico que es un Organismo de Participación Ciudadana.

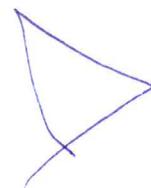
Se da cuenta que, siendo las trece horas con veintiún minutos, se integra a la presente sesión el C. Omar Eduardo Méndez Moreno, Regidor.

Interviene el Dr. Carlos Raúl Espinosa Rincón, Regidor, comenta que dentro del trabajo que se realizó para este reglamento, propuso complementar que la persona que ocupe el cargo de Coordinador del Centro Histórico no deberá de tener conflicto de intereses con dicho cargo, así también propuso el agregar otras comisiones como lo es Participación Ciudadana y de Seguridad Pública.

Interviene la M.A.P. Julia Isabel Amador Nieto, Regidora, agrega que, dichas propuestas del Regidora Espinosa ya se han agregado.

Interviene el Lic. Rubén González Juárez, Secretario General, comenta que dicho Reglamento ya paso por su proceso de consulta y trabajo por la comisión y así como las observaciones del Dr. Carlos Espinosa.

A continuación, se inserta a la presente lo correspondiente al Reglamento para la Conservación del Centro Histórico de Rioverde, para los efectos legales correspondientes:



Ch.



REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE RIOVERDE, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, la zona urbana del Municipio de Rioverde, S.L.P., ha presentado, por un lado, un aumento considerable de su extensión y población, y por el otro, un cambio en las necesidades de dichos habitantes, resultando ambas en la exigencia ciudadana de contar con una ciudad más incluyente, democrática y sustentable y de brindar por parte del gobierno, un verdadero acceso al derecho humano a la ciudad.

Lo anterior implica realizar adecuaciones en la infraestructura, mobiliario urbano y la prestación de servicios públicos en el área urbana, lo cual se torna más complicado cuando dichas intervenciones se realizan en un espacio tan pequeño y complejo como es el Centro Histórico. Esta área geográficamente delimitada en el Plan Parcial del Centro Histórico publicado el 2 Abril del 2015, tiene una vocación primordialmente comercial, aunque persisten zonas habitacionales entre las cuales se encuentran importantes espacios públicos. Además, en esta área se teje un potencial turístico que puede encontrarse en los instrumentos de planeación municipales.

No obstante, todas estas actividades y transacciones propias de una ciudad como Rioverde, deben realizarse en un entorno de seguridad y certidumbre provisto por instrumentos de reglamentación municipal que permitan tener un Centro Histórico habitable, utilizable, ocupable, productivo, transformable, gobernable, justo, inclusivo, seguro y democrático, del cual puedan disfrutar las generaciones presentes y futuras. Es decir, un Centro Histórico sustentable en toda la extensión de la palabra, en el que, por supuesto sea una prioridad la preservación de los monumentos e inmuebles de valor patrimonial e histórico, además de su integración con el entorno a través de normas que permitan la armonización urbanística en la zona.

Para tal fin se establecen en este Reglamento las bases para la gobernabilidad del Centro Histórico a través de la creación de la Comisión Operativa y el Consejo del Centro Histórico, los cuales permiten no sólo la participación ciudadana sino la democratización y apropiación de este espacio, en el entendido de que la conservación del Centro depende tanto de autoridades como de la ciudadanía en general. Además, se establecen las bases para la reglamentación de la imagen urbana de nuestra ciudad a través de lo que será la Norma Técnica Complementaria, lo que beneficiará a todos los sectores sociales, comerciales, turísticos, culturales y educativos; pero sobre todo permitirá generar espacios inclusivos e integradores para las personas de la tercera edad, niños, personas vulnerables y con



discapacidad, en los que puedan entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse y disfrutar el uso seguro, autónomo y cómodo de los espacios construidos, el mobiliario y equipo, infraestructura, transporte, la información y las comunicaciones.

En cuanto a la responsabilidad gubernamental local, se establecen las facultades de las autoridades municipales, ampliándose las necesarias y limitándose algunas otras para el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento. Destaca la creación de un espacio físico y un área administrativa dedicada fundamentalmente a la gestión del Centro Histórico y todas las actividades que en su interior se realizan.

Dentro del proceso de elaboración de este Reglamento se llevó a cabo una consulta pública a través de la cual se convocó a los sectores interesados y a la ciudadanía en general a fin de contribuir en esta materia, con lo cual se percibe el alto compromiso por contribuir a crear un espacio de desarrollo digno, humano, seguro y justo.

En conclusión, a través de este Reglamento y de las normas técnicas referidas en él, se busca conformar un cuerpo regulatorio que busca la conservación, salvaguarda e inclusión del diseño universal al Centro Histórico de la ciudad, además de las regulaciones, orientaciones, políticas y estrategias a seguir en cualquier tipo de intervención en esta zona, ya sea por parte de particulares o de las autoridades, en concordancia con el Plan Parcial del Centro Histórico, con las Normas Oficiales Mexicanas y con los valores de la participación ciudadana.

Por lo antes expuesto, motivado y fundado, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Rioverde, San Luis Potosí, con fecha ___ del mes de _____ del año 2021; aprobó en Sesión Extraordinaria por _____ de votos el presente:

REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE RIOVERDE, S.L.P.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y sus disposiciones de observancia general dentro del municipio a fin de cumplir con sus objetivos.

Las disposiciones de este reglamento son de obligatorio cumplimiento, tanto para las autoridades como para los particulares en la circunscripción territorial del Municipio de San Luis Potosí y tiene por objeto establecer las medidas de protección de derechos, los medios para la conservación del patrimonio cultural material e inmaterial, los mecanismos que garanticen la inclusión y accesibilidad, así como los programas de promoción turística, conservación y fomento económico que se realicen en el Centro Histórico del Municipio de Rioverde de acuerdo a las acciones, políticas y estrategias establecidas en el Plan Parcial del Centro Histórico.

Artículo 2.- Este reglamento tiene por objeto:

- I. Establecer y definir el conjunto de normas técnicas, funciones, procedimientos y responsabilidades del Ayuntamiento, sus dependencias, organismos descentralizados, de consulta pública y demás instancias de participación social en la conservación, protección y preservación del patrimonio cultural; así como la conservación y mejoramiento de la fisonomía visual, imagen, ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos del Centro Histórico de Rioverde, barrios tradicionales, áreas zonificadas de protección patrimonial, conjuntos fisonómicos, patrimonio ambiental, monumentos, zonas de usos y destinos, fincas, predios y los demás elementos patrimoniales inventariados y catalogados en el Catálogo Municipal de Inmuebles de Valor Patrimonial del Centro Histórico de Rioverde, todos del municipio;
- II. Establecer las bases reglamentarias para la preservación de las características físicas, ambientales, culturales, del paisaje urbano, natural y cultural, de monumentos históricos y artísticos, zonas típicas y de edificación tradicional y popular; así como la recuperación y ordenamiento de las mismas, para preservar la imagen urbana;
- III. Determinar los lineamientos que en materia de desarrollo e imagen urbana deben regir las intervenciones urbanas en el Centro Histórico, especialmente las relativas a los permisos de construcción;
- IV. Instaurar y determinar las funciones de la Coordinación del Centro Histórico y del Coordinador del Centro Histórico;
- V. Establecer las bases para procurar el cumplimiento de los usos y destinos de las edificaciones contenidas en el Catálogo Municipal, ya sean de propiedad pública o privada y que se encuentran contenidos en el Plan Parcial del Centro Histórico, en los programas parciales y en la legislación aplicable;
- VI. Regular las intervenciones urbanísticas que se realicen en las áreas verdes, parques y jardines, así como en las construcciones y edificaciones públicas y privadas que se ubiquen dentro del Centro Histórico, las cuales además de sujetarse a este Reglamento, estarán sujetos al cumplimiento de la demás reglamentación municipal aplicable;
- VII. Regular cualquier tipo de actividad, urbanística o no urbanística, entendiéndose eventos y actividades culturales, deportivas o de cualquier tipo, para que éstas se lleven a cabo con apego a las disposiciones de este Reglamento, con base en el cual se deberá salvaguardar en todo momento el patrimonio cultural urbano, el patrimonio histórico material y el patrimonio histórico inmaterial..

Artículo 3.- Las obras de construcción, modificación, ampliación, restauración y demolición, así como el uso de las edificaciones y los usos, destinos y reservas de los predios ubicados dentro del Centro Histórico, se sujetarán a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de San Luis Potosí, a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, al Reglamento de Construcción para el Municipio de Rioverde, S.L.P. a las disposiciones de este Reglamento, a los Programas

de Ordenamiento y al Plan Parcial del Centro Histórico.

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Órgano supremo de Gobierno Municipal, de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que la ley determine.
- II. **Administración Municipal.** - Conjunto de Direcciones Generales, organismos Auxiliares Municipales y demás órganos que tiene a su cargo la presentación de servicios públicos, ejercicio de funciones administrativas y gubernativas y demás actividades necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.
- III. **Cabildo:** El Ayuntamiento reunido en sesión como cuerpo colegiado de gobierno.
- IV. **Catálogo Municipal:** el Catálogo Municipal de Inmuebles de Valor Patrimonial del Centro Histórico de Rioverde, el cual es el registro de elementos urbanos clasificados como inmuebles de valor patrimonial dentro del Centro Histórico de Rioverde y que están contenidos en el decreto del Plan Parcial del Centro Histórico de Rioverde.
- V. **Centro Histórico.** - Área de promoción y conservación objeto del presente Reglamento, contenida en un perímetro, el cual se encuentra delimitado por las coordenadas establecidas en el Capítulo 2.3. Delimitación de la zona de aplicación del Plan Parcial del Centro Histórico; 2.3.1. Área de estudio, en la sección denominada Centro Histórico del Plan Parcial del Centro Histórico de Rioverde, promulgado el 2 de abril de 2015, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VI. **Comisión Operativa.** – se refiere a la Comisión Operativa del Centro Histórico. Se designa así al grupo de funcionarios públicos con facultades y obligaciones con respecto al área designada como Centro Histórico en función de la conservación, protección y promoción del patrimonio tangible e intangible de dicha área.
- VII. **Consejo Consultivo.**- Se refiere al Consejo Consultivo del Centro Histórico. Se designa así al grupo de ciudadanos representantes de diversos grupos con intereses directos o indirectos en el Centro Histórico cuya experiencia orientará las acciones a realizar en el área.
- VIII. **Coordinación.**- A la Coordinación del Centro Histórico de Rioverde.
- IX. **Coordinador.** – Se refiere al Coordinador del Centro Histórico. Se entenderá así a la persona responsable de la Coordinación del Centro Histórico de la ciudad de Rioverde, S.L.P y de la Ventanilla Única.
- X. **COTEPAC.** - Es la Coordinación Técnica Estatal para la Protección del Patrimonio Cultural.

- XI. Dependencias Municipales.** – Son todas aquellas Direcciones, Jefaturas de la Administración Centralizada o Descentralizada, y Organismos Auxiliares del Ayuntamiento, que dependen directamente del Presidente Municipal.
- XII. Dirección.-** Se hace referencia a la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano del Municipio de Rioverde o su equivalente.
- XIII. INAH.** - Se designará así al Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- XIV. INBA.** - Se designa así al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- XV. Intervención.** - La acción que se ejecute en cualquier área o elemento ubicado en el centro Histórico de la Ciudad de San Luis Potosí.
- XVI. LPPCESLP.** - Se designa así a la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de San Luis Potosí.
- XVII. LFZMZAH.** - Se designa así a la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- XVIII. Municipio:** Al Municipio libre de Rioverde, S.L.P.
- XIX. Norma técnica:** en referencia a la Norma Técnica Complementaria del Reglamento de Conservación del Centro Histórico de Rioverde, S.L.P. en Materia de Imagen Urbana.
- XX. Patrimonio Cultural Urbano.-** Son todos aquellos elementos urbanos y urbanísticos; que se consideran patrimonio cultural, contenidos en los espacios urbanos integrados ambientalmente por su envolvente. Los límites de dichos espacios y envolventes están determinados por: el territorio, configuración, imagen, comunicación y visual urbanas. Dichos contenedores espaciales pueden existir en: predios, fincas, edificios, áreas zonificadas, zonas, ejes, conjuntos y sitios de los centros de población; generando en su animación real, un ambiente de alto valor para la cultura de los pueblos. Estos bienes o valores patrimoniales pueden detentar características: histórico documental, estético armónico de valor artístico, ambiente espacial, de identidad, animación, costumbres, socio económicas o natural ecológicas. La recuperación de algunas zonas de usos con carácter cultural arqueológico, histórico, artístico o fisonómico se hacen necesarias, conservando las actuales de valor ambiental.
- XXI. Patrimonio Histórico Material:** El conjunto de bienes, inmuebles, muebles, equipamientos y demás construcciones con valor artístico e histórico del Centro Histórico del Municipio de Rioverde.
- XXII. Patrimonio Histórico Inmaterial:** El conjunto de historias orales y escritas, eventos, concilios, cultos y demás expresiones simbólicas que conforman la herencia cultural del Municipio de San Luis Potosí.

XXIII. Plan de Manejo.- El Plan de Manejo del Centro Histórico de Rioverde.

XXIV. Plan Parcial. - Se entenderá así al Plan Parcial del Centro Histórico de Rioverde, S.L.P.

XXV. Reglamento: A este Reglamento para la Conservación del Centro Histórico de Rioverde, S.L.P.

XXVI. Reglamento de Participación Ciudadana: Se refiere al Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana del Municipio de Rioverde;

XXVII. UMA: Unidad de Medida y Actualización y

XXVIII. Ventanilla Única: Se entiende así al espacio físico desde el cual se gestionarán asuntos relativos al Centro Histórico.

Artículo 5.- La delimitación del Centro Histórico de la Ciudad está conformada por un perímetro, el cual se encuentra delimitado por las coordenadas establecidas en el Capítulo 2.3. Delimitación de la zona de aplicación del Plan Parcial del Centro Histórico; 2.3.1. Área de estudio, en la sección denominada Centro Histórico del Plan Parcial del Centro Histórico de Rioverde, promulgado el 2 de abril de 2015, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículo 6.- Corresponde a la Coordinación del Centro Histórico administrar los espacios públicos de dominio real que tenga el Ayuntamiento para la exhibición de los objetos considerados de valor arqueológico, artístico e histórico, previa dictaminación de la Dirección de Cultura Municipal.

Por esta autorización emitirá las recomendaciones en materia de seguridad que deban observarse por parte de la autoridad municipal y de los organizadores de la exhibición para asegurar la máxima protección y cuidado de los objetos a exhibir.

Artículo 7.- Corresponde a la Dirección de Turismo emitir anualmente el Programa de Fomento al Turismo, el cual contendrá las directrices para el mejoramiento y conservación del Centro Histórico, las cuales serán avaladas por la Coordinación del Centro Histórico.

Artículo 8.- El Gobierno Municipal reconoce el derecho humano a la diversidad cultural y establece como objeto de interés público la máxima protección de, además de las que señalen las autoridades federales y estatales en la materia:

- I. Las edificaciones habitacionales, civiles, religiosas o las que así se determinen por la autoridad competente;
- II. El equipamiento urbano con que cuente el Centro Histórico y el que se instale en el futuro;
- III. Las plazas, mercados municipales, jardines, centros de reunión, convivencia, ceremonial de todo tipo de cultos y demás espacios públicos;
- IV. Las esculturas, pinturas y obras arquitectónicas que siendo públicas formen parte del patrimonio material;

- V. Los monumentos con valor artístico e histórico;
- VI. Las edificaciones con valor arqueológico, histórico o cultural;
- VII. Las plantas y animales de vida silvestre que se desarrollen en el Municipio;
- VIII. Las lenguas nacionales que se hablen en el Municipio;
- IX. Las celebraciones civiles, religiosas y tradicionales; así como todas las festividades realizadas por los Pueblos Originarios que forman parte de las identidades del Municipio;
- X. Las obras literarias anónimas, orales, mitos, cuentos, leyendas y demás expresiones literarias que den cuenta de las identidades y sus épocas del Municipio y
- XI. Las demás que determinen las autoridades competentes.

Artículo 9.- El Gobierno Municipal reconoce el derecho a la cultura y garantizará bajo los principios de igualdad, universalidad y progresividad, el acceso a los inmuebles y bienes culturales contenidos en el Centro Histórico.

Artículo 10.- El Gobierno Municipal reconoce los derechos culturales de las personas con discapacidad, de los Pueblos Originarios, las comunidades de la diversidad sexual, así como el de las personas, independientemente de su nacionalidad, origen étnico, religión, cultural o condición de tránsito, por lo que establecerá las medidas, acciones afirmativas y ajustes razonables que permitan la mayor accesibilidad al patrimonio histórico material e inmaterial del Centro Histórico.

Artículo 11. El Gobierno Municipal reconoce el juego como un derecho del que son titulares las niñas, niños y adolescentes por lo que el uso y disposición de espacios públicos que se realice dentro del Plan de Manejo del Centro Histórico, deberá contener las medidas y los mecanismos que aseguren la realización segura de actividades lúdicas para las niñas, niños y adolescentes acordes con el principio de interés superior, accesibilidad, no discriminación y autonomía progresiva.

Artículo 12. Las actividades económicas que se realicen, sean industriales, comerciales o de servicios, en la vía pública o en establecimientos, cumplirán con las normas que la autoridad municipal competente imponga según los lineamientos del Plan Parcial, de los programas de ordenamiento y demás normatividad aplicable, para emitir la autorización o licencia de funcionamiento correspondiente. En el Programa Anual de Mejora Regulatoria deberá considerarse para el Análisis de Impacto Regulatorio y las recomendaciones que se emitan, aquellas que mejor favorezcan la conservación del patrimonio material e inmaterial del Centro Histórico.

Artículo 13. La Autoridad Municipal correspondiente podrá establecer las medidas fiscales que favorezcan la promoción turística, la conservación del patrimonio histórico y el derecho de las personas a gozar de aquella de forma temporal o permanente que según convenga.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

Artículo 14. Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, tienen la obligación de conservarlos, rehabilitarlos, mantenerlos y restaurarlos; para ello la Coordinación del Centro Histórico emitirá las recomendaciones a los propietarios en apego a los lineamientos que para este fin emita el INAH o la autoridad

competente. Para lo anterior, deberá considerarse el Catálogo Municipal de Inmuebles de Valor Patrimonial del Centro Histórico de Rioverde como la base de inmuebles cuya conservación debe privilegiarse.

El Ayuntamiento a través de la Coordinación del Centro Histórico podrá ordenar la realización de estudios estructurales de las viviendas y edificios contenidos en el polígono del Centro Histórico, especialmente aquellos contenidos en el Catálogo Municipal, tanto de inmuebles públicos como a particulares, con el objetivo de asegurar su conservación y salvaguardar la seguridad del propio inmueble y de quienes lo habiten o transiten cerca del sitio. Con base en dichos estudios la Coordinación podrá recomendar las medidas pertinentes a realizar por parte de los propietarios o del Ayuntamiento.

Artículo 15. Las obras de rehabilitación, restauración, mantenimiento y conservación que sean realizadas por la autoridad municipal dentro del Centro Histórico, serán supervisadas por el Coordinador del Centro Histórico, quien se asegurará de que se cumplan los lineamientos emitidos por el INAH o la autoridad competente. Para este fin, las dependencias de la administración municipal y los organismos descentralizados como el organismo operador de agua potable, deberán dar aviso de inicio de obra por lo menos con tres días de anticipación, con la finalidad de que el coordinador pueda evaluar el proyecto y asegurarse de su armonización con las disposiciones reglamentarias correspondientes. En su caso, podrá solicitar al Comité Operativo su opinión respecto a la viabilidad del proyecto.

Para las obras de rehabilitación, restauración, mantenimiento y conservación que se ejecuten por la autoridad municipal dentro de los inmuebles contenidos en el Catálogo Municipal, se deberá celebrar Convenio detentando el visto bueno del INAH y suscrito por la autoridad competente, teniendo como objetivo primordial la máxima conservación del patrimonio del Centro Histórico.

Artículo 16. Las obras de rehabilitación, restauración, mantenimiento y conservación de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que sean realizadas por los propietarios o la autoridad municipal, constituyen una actividad especializada, motivo por el cual, estos trabajos serán ejecutados por restauradores, mismos que deberán contar con la autorización respectiva del INAH o INBA, previo dictamen técnico, esta intervención deberá ejecutarse bajo los procedimientos que se les indique.

Artículo 17. La autoridad municipal podrá actuar en casos urgentes en auxilio del INAH, para ordenar la suspensión provisional de las obras cuando ésta se lo requiera.

Artículo 18. Los trabajos de rehabilitación, restauración, mantenimiento y conservación de bienes inmuebles declarados monumentos o con valor arquitectónico e histórico o que pertenezcan al Catálogo Municipal que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente, o incumplan los conferidos, serán suspendidas y, en su caso, se procederá a su demolición y posteriormente a su restauración o reconstrucción, siendo la Coordinación o la autoridad competente quienes en coordinación con la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano determinarán las medidas precautorias que considere pertinentes y previo análisis, resolverá, fundada y motivadamente las sanciones correspondientes.

Notificado el propietario o poseedor del inmueble de la resolución correspondiente, y dentro del término que se le haya concedido en la misma, procederá a su demolición y

restauración o reconstrucción; en caso de omisión por parte del propietario o poseedor del inmueble, se llevarán a cabo dichos trabajos por las dependencias municipales correspondientes, remitiendo a la autoridad tributaria los costos a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de ejecución para recaudar los gastos de la obra.

Artículo 19. En caso de que los propietarios o poseedores de bienes inmuebles declarados monumentos o con valor arquitectónico e histórico o que pertenezcan al Catálogo Municipal sean omisos conforme a lo establecido en el artículo anterior, la autoridad municipal iniciará el procedimiento administrativo que establezca el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aplicable en la materia; previo desahogo de las etapas procesales, pronunciará su resolución, en la que se determine el alcance de la obra y los costos de la misma, la cual se notificará y, en un plazo no mayor de 15 días, los propietarios o poseedores de los inmuebles deberán pagar los gastos que se hayan originado por las obras de conservación y restauración.

En caso de omisión por parte de los propietarios o poseedores de los inmuebles, en cubrir los costos de la conservación y restauración ejecutadas por la autoridad municipal, se notificará a la Tesorería Municipal para que inicie el cobro correspondiente por medio del procedimiento económico coactivo. Siendo responsables del pago de los gastos que originaron las obras, los propietarios o poseedores de los inmuebles y solidariamente, las personas físicas o morales que ordenaron y ejecutaron las mismas.

Artículo 20.- La Coordinación analizará y establecerá la factibilidad del uso de la vía pública y la presentará a la dirección de tránsito municipal para su aprobación y vigilancia o en su caso a la Comisión Operativa del Centro Histórico.

Artículo 21.- En el caso de que los elementos originales requieran ser restaurados o reestructurados, las intervenciones no deberán alterar la forma y fisonomía de los mismos.

Artículo 22.- Las obras que se realicen en los espacios públicos abiertos, constituidos por plazuelas, parques, jardines, atrios y cualquier otro, deberán:

- I. Conservar, mantener y en su caso, recuperar la forma y función de las obras, instalaciones y otros elementos originales que se encuentren en los espacios abiertos, y
- II. En el caso de requerir mobiliario urbano o nuevas instalaciones, éstas se realizarán sin afectar las características funcionales, formales de la construcción de uso social de los elementos.

Artículo 23.- A fin de cumplir con lo establecido en este reglamento, se prohíbe:

- I. Remover, alterar, modificar o destruir los elementos de ornato de valor histórico tales como traza urbana, jardines, arriates, fuentes, esculturas, monumentos conmemorativos y/o elementos de mobiliario urbano;
- II. Edificar o instalar puestos fijos o semifijos, kioscos, templetos, barracas, sitios de automóviles y/o camiones, o cualquier otra instalación o construcción ya sean permanentes o eventuales cuando no cuenten con la aprobación por parte la

autoridad competente y cuando incumplan con las disposiciones establecidas en el presente reglamento, y

- III. Realizar cualquier tipo de pinta sobre los inmuebles, o muebles, o cualquier elemento que conforma o se ubica en la vía pública que modifiquen o alteren la imagen urbana o deterioren el patrimonio urbano arquitectónico.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

Artículo 24. La Coordinación del Centro Histórico es la instancia municipal encargada de instrumentar las políticas públicas orientadas a la promoción y conservación del Centro Histórico, para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como las normas complementarias emitidas y tendrá las siguientes facultades para la conservación, orden, regulación y fomento al desarrollo ordenado del Centro Histórico:

I. Vigilar el debido cumplimiento de las normas de construcción, fiscales, actividades económicas, servicios públicos municipales, de protección de derechos, de conservación del patrimonio histórico material e inmaterial aplicable;

II. Elaborar y actualizar el Plan de Manejo del Centro Histórico, que contenga los mecanismos de aplicabilidad de las normas del Reglamento de Construcción; así como los de las normas técnicas complementarias; sin menoscabo de las competencias políticas, administrativas, sociales, jurídicas, correspondientes a la estructura central o descentralizada, así como de los organismos de participación ciudadana de la Administración Municipal;

III. Emitir todo tipo de recomendaciones de observancia obligatoria y de carácter vinculante para quienes realicen actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios, que garanticen la máxima protección de derecho humanos, la inclusión y accesibilidad y la protección del patrimonio histórico material e inmaterial, lo cual deberá hacer del conocimiento de la Dirección de Comercio y de las áreas administrativas respectivas;

IV. Recibir la documentación correspondiente y gestionar ante las autoridades competentes, los trámites y permisos o autorizaciones para la realización de las actividades de construcción, económicas, industriales, comerciales y de servicios al interior del polígono del Centro Histórico;

V. Emitir las licencias de funcionamiento y permisos o autorizaciones para la realización de las actividades económicas relacionadas con los giros de bajo impacto social y ambiental para lo que tendrá competencia plena para su emisión;

VI. Autorizar eventos sociales y políticos, tradicionales, culturales y religiosos dentro del Centro Histórico;

VII. Hacer las recomendaciones que considere pertinentes a las áreas administrativas correspondientes del Municipio a fin de promover las mejores prácticas de promoción y

conservación del Centro Histórico;

VIII. Gestionar con la Dirección de Comercio la emisión de las Licencias de Funcionamiento en las áreas poligonales del Centro Histórico, para el caso de los giros de alto impacto social y ambiental, conforme las disposiciones reglamentarias en vigor;

IX. Administrar los Mercados Municipales comprendidos dentro de la zona perimetral del Centro Histórico;

X. Aplicar las sanciones administrativas a las personas físicas y morales, con el levantamiento de las infracciones y actas administrativas respectivas, cuando incurran en violación al presente Reglamento o las demás disposiciones normativas, en las materias que se le asignan;

XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia de construcciones, como el Reglamento de Construcciones y la Norma Técnica y emitir las autorizaciones correspondientes;

XII. Convocar a la Comisión Operativa y al Consejo Consultivo de acuerdo a lo establecido en este Reglamento;

XIII. Las que le obliguen otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia y,

XIV. Las demás que le instruya la o el Presidente Municipal.

Artículo 25. La Coordinación del Centro Histórico contará con la estructura administrativa necesaria para el desarrollo de sus atribuciones y un espacio físico que sea identificable para los ciudadanos que requieran hacer trámites para intervenciones dentro de los límites del Centro Histórico.

Artículo 26. Corresponderá a la Coordinación del Centro Histórico:

I. Recibir todo tipo de solicitudes de licencias y permisos para la realización de actividades económicas, sociales y políticas, para rehabilitación, remozamiento o ejecución de obras, que los ciudadanos y otras dependencias públicas o privadas realicen o pretendan realizar dentro del Centro Histórico y,

II. Suscribir recomendaciones, denuncias y solicitudes relacionadas con la conservación del patrimonio histórico material e inmaterial, así como para la mejor prestación de los servicios municipales.

III. Entregar las autorizaciones, permisos y licencias que le sean solicitadas de acuerdo a las facultades que le son conferidas en este Reglamento y según la autorización emitida por la dependencia correspondiente.

Artículo 27. Para llevar a cabo los fines de la fracción I del artículo anterior, la Coordinación establecerá una Ventanilla Única, la cual será el espacio físico a través del cual se recibirán y gestionarán dichos trámites.

Artículo 28. La Coordinación del Centro Histórico estará a cargo de un Coordinador.

El Presidente Municipal, en uso de las facultades que le concede el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luís Potosí, designará al Coordinador del Centro Histórico, quien dependerá organizacionalmente directamente del Presidente.

Artículo 29. La persona designada como Coordinador del Centro Histórico deberá:

- I. Ser mexicano por nacimiento o por nacionalización;
- II. Tener como mínimo estudios profesionales a nivel licenciatura, relacionado a la ingeniería, arquitectura o especialidad en Restauración de Bienes Inmuebles;
- III. Tener arraigo para con la ciudad y conocimiento del área y situación del Centro Histórico;
- IV. Ser vecino del Municipio;
- V. Tener conocimientos sobre tratados, leyes y reglamentos relacionados con la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible;
- VI. No tener conflictos de interés que le impidan el desempeño del encargo.

Artículo 30.- El Coordinador del Centro Histórico, tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir la Coordinación del Centro Histórico.
- II. Verificar el funcionamiento óptimo de la Ventanilla Única.
- III. Proponer, programar y solicitar los trabajos a realizarse en el Centro Histórico, a fin de dar cumplimiento a las directrices del Plan Parcial y el Plan de Manejo, en concurrencia con las demás dependencias Municipales;
- IV. Coordinar en el Centro Histórico, el cumplimiento de las disposiciones especiales para proteger y vigilar la arquitectura de los edificios nuevos o existentes, su carácter y su altura, las demoliciones, las ampliaciones, las remodelaciones, las restauraciones o las adaptaciones que se efectúen o se pretendan efectuar en concurrencia con el INAH, a fin de conservar su ambiente y fisonomía;
- V. Fungir como enlace ante el INAH para agilizar los trámites relacionados con intervenciones urbanas en edificios catalogados como inmuebles de valor patrimonial dentro del Catálogo Municipal;
- VI. Vigilar y Coordinar con la Dirección, el proceso de solicitud de licencias, autorizaciones o permisos de las obras relacionadas con las construcciones que se hagan dentro del Centro Histórico o guarden relación con éste, a fin de que se cumplan las disposiciones legales aplicables;
- VII. Solicitar la intervención de la Dirección para la inspección de las construcciones o las instalaciones públicas o privadas que se ejecuten en el Centro Histórico en un procedimiento administrativo regular o irregular en proceso o terminadas, para el acatamiento del presente Reglamento y el Plan Parcial;

VIII. Solicitar a la Dirección que se ejecuten a cargo de los propietarios, las obras de demolición u otras, ordenadas por violaciones al Reglamento y que no se hagan en el plazo fijado en el procedimiento respectivo;

VIII. Presentar iniciativas ante el Ayuntamiento para las modificaciones reglamentarias a fin de optimizar la ejecución de las actividades de promoción, conservación y protección del Centro Histórico;

IX. Proponer al Ayuntamiento los estudios para mantener actualizados los planes en materia del Centro Histórico, con el objeto de establecer, conservar o modificar las limitaciones respecto a los usos y los destinos del suelo;

X. Proponer la celebración de convenios entre los Gobiernos Municipales, Estatales y con las autoridades del Gobierno Federal y organismos nacionales e internacionales, a fin de promover, conservar y proteger el Centro Histórico;

XI. Elaborar, resguardar y mantener actualizado el Catálogo Municipal de Inmuebles de Valor Patrimonial del Centro Histórico de Rioverde.

XII. Gestionar, promover y generar los estímulos fiscales, administrativos o de cualquier otra clase a fin de lograr los objetivos propuestos en el Plan Parcial y en el presente Reglamento;

XIII. Proporcionar a quien lo solicite asesoría técnica y teórica, respecto a las intervenciones a realizarse en el Centro Histórico;

XIV. En los anteriores apartados la Coordinación del Centro Histórico acordará con la Dependencia Municipal correspondiente la partida presupuestal destinada a proyectos, estudios e intervenciones en el Centro Histórico;

XV. En el ámbito de sus facultades coordinar y evaluar en conjunto con la Dependencia Municipal correspondientes, las solicitudes y autorizaciones para intervenir áreas verdes, parcial o temporalmente, en el Centro Histórico;

XVI. Solicitar a la Dirección y coordinar las inspecciones y aplicación de las sanciones legales aplicables en caso de haber desacato sobre el uso de suelo destinado y autorizado por el Ayuntamiento; así como el señalado en el Plan Parcial del Centro Histórico dentro del área definida en dicho plan;

XVII. Solicitar ante la Dependencia Municipal la emisión de las órdenes y ejecuciones de demoliciones totales o parciales, previos dictámenes del INAH y/o del INBA, en los casos que se justifique legalmente;

XVIII. Solicitar a las Dependencias Municipales competentes la imposición de las sanciones correspondientes en caso de infracción al presente reglamento y a cualquier otra disposición jurídica aplicable;

XIX. Coordinarse con las Dependencias Municipales y Federales correspondientes para la suspensión temporal o definitiva de obras en ejecución o terminadas y su desalojo en los casos previstos por las disposiciones aplicables;

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

XX. Requerir de las Dependencias Municipales correspondientes, el uso de la fuerza pública, en los casos que se justifique, a fin de preservar el orden público con la finalidad de proteger el interés social y el Patrimonio Cultural del Centro Histórico;

XXI. Coordinar con la Dirección, la elaboración de registros clasificados y un control de Directores Responsables de Obra y corresponsables cualificados para desarrollar su actividad profesional dentro del Centro Histórico;

XXII. Convocar a la Comisión Operativa cuando exista duda sobre la competencia de la Coordinación respecto a la emisión de permisos o licencias, cuando se requiera la coordinación de varias áreas administrativas municipales para efectos de una intervención de cualquier tipo en el Centro Histórico o cuando exista duda sobre las disposiciones aplicables para proteger algún inmueble que no esté considerando dentro del Catálogo Municipal pero cuya relevancia histórica, cultural y arquitectónica amerite su conservación, protección o restauración y en los casos que le faculte este Reglamento;

XXIII. Convocar al Consejo Consultivo cuando se requiera la coordinación del sector público, privado y social para efectos de llevar a cabo una intervención de cualquier tipo en el Centro Histórico o cuando exista duda sobre la realización de acciones y eventos en el Centro Histórico que pudieran poner en riesgo el patrimonio histórico y urbano del mismo así como en aquellos casos que le faculte este Reglamento;

XXIV. Vigilar y ejecutar, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento del Plan de Manejo del Centro Histórico;

XXV. Las demás que se deriven de las disposiciones legales y reglamentarias y este Reglamento a fin de cumplir con su finalidad de conservación del Centro Histórico.

Artículo 31. La Coordinación del Centro Histórico contará con un Inspector General, mismo que verificará el cumplimiento de este Reglamento, las disposiciones del Plan Parcial, las Normas Técnicas y demás disposiciones aplicables, debiéndose coordinar con las áreas de inspección y operativas de las direcciones de Comercio, Catastro y Desarrollo Urbano, Ecología, Protección Civil, Obras Públicas, Seguridad Pública y Servicios Municipales entre otras para el seguimiento y ejecución de las solicitudes, observaciones, recomendaciones y, en su caso sanciones, que la Coordinación estime necesarias.

Para el cumplimiento de lo anterior, y a fin de tener una adecuada coordinación administrativa, el Coordinador podrá convocar a la Comisión Operativa para someter a su consideración los asuntos que estime necesarios para su deliberación y opinión técnica.

Artículo 32. Podrán ser inspectores de la Coordinación del Centro Histórico quienes aprueben los cursos y obtengan las certificaciones para las actividades de inspección y verificación que deban realizar y que les requiera el área de Personal o de la Oficialía Mayor. La acreditación a que se refiere el párrafo anterior será requerida para la contratación de su personal. Tratándose de trabajadores al servicio del Municipio en activo, tendrán hasta un año para obtener las acreditaciones que para el puesto les sean requeridas.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación deberá coordinarse con las autoridades correspondientes del Municipio en caso de que sus actividades impliquen autorizaciones, gestiones y responsabilidades competentes a otras dependencias

administrativas municipales.

CAPÍTULO CUARTO

VENTANILLA ÚNICA

Artículo 33.- La Ventanilla Única tendrá el objetivo de recibir, gestionar, agilizar los trámites y unificar criterios relacionados con las licencias y permisos que tengan como finalidad la realización de cualquier tipo de intervención dentro de los límites del Centro Histórico.

La ventanilla contará con un espacio físico, visible e identificable para la ciudadanía.

Artículo 34.- La Coordinación del Centro Histórico gestionará permisos y licencias, así como solicitará la aplicación de sanciones, a través de la Ventanilla Única. De acuerdo con los convenios celebrados con las diferentes instituciones oficiales tanto federales como estatales y municipales, recibirá las solicitudes con la documentación oficial requerida, según sea el caso, y según la ley de procedimientos administrativos.

Artículo 35.- En la ventanilla única, se recibirá toda la documentación presentada por el solicitante, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos en materia de las Leyes y Reglamentos aplicables y solicitados en las formas oficiales proporcionadas en la Coordinación del Centro Histórico.

Artículo 36.- Al entregar al solicitante la respuesta o trámite, la Coordinación del Centro Histórico anexará el recibo correspondiente al pago de derechos municipales.

Artículo 37.- En la Ventanilla Única, se recibirán además quejas respecto a intervenciones en el Centro Histórico y de las cuales exista duda sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la protección del patrimonio urbano cultural, así como solicitudes de verificación de las mismas.

Artículo 38.- La Coordinación del Centro Histórico a través de la Ventanilla Única, turnará en su caso, la documentación a las Dependencias Municipales, o autoridades correspondientes.

Las Dependencias Municipales, recibirán la documentación que les remita la Coordinación y le informarán de su respuesta, por escrito, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de que la Coordinación del Centro Histórico de respuesta en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Artículo 39.- Los propietarios de inmuebles colindantes con un monumento o inmueble perteneciente al Catálogo Municipal, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción que puedan afectar la estabilidad o las características de los Monumentos Históricos o Artísticos, deberán obtener la autorización de la Coordinación a través de la Ventanilla Única con base en la resolución emitida por la autoridad Federal Competente en su caso.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA COMISIÓN OPERATIVA DEL CENTRO HISTÓRICO

Artículo 40. Para la adecuada coordinación de las tareas de la Coordinación del Centro Histórico en relación con otras áreas administrativas municipales cuyas funciones tienen injerencia directa en la materia, o para la resolución de asuntos que competan a uno o varias áreas, la Coordinación podrá convocar a la Comisión Operativa del Centro Histórico, la cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Discutir y emitir opiniones sobre cualquier autorización, permiso o licencia que se pretenda conceder en el Centro Histórico, por cualquiera de las Dependencias Municipales y que se someta a su consideración por cualquiera de los miembros;
- II. Proponer programas y acciones específicos para el mejoramiento, conservación y protección del Centro Histórico;
- III. Analizar, revisar y proponer soluciones en torno a las cuestiones que se planteen dentro de la Comisión Operativa;
- IV. Acordar las líneas de acción, políticas para difundir, proteger y conservar el Centro Histórico;
- V. Designar dentro de la Comisión Operativa, encargados para dar seguimiento y resolución de los asuntos que se traten dentro de la misma;
- VI. Conocer, analizar y proponer la ejecución de las medidas necesarias respecto a cualquier denuncia sobre acciones que pudieran afectar al Centro Histórico;
- VII. Analizar las opiniones, propuestas y consultas que realice el Consejo Consultivo del Centro Histórico y en su caso, por indicación del Presidente Municipal, llevar a cabo las acciones pertinentes para dar respuesta a las mismas;
- VIII. Discutir y proponer las disposiciones aplicables para proteger algún inmueble que no esté considerando dentro del Catálogo Municipal pero cuya relevancia histórica, cultural y arquitectónica amerite su conservación, protección o restauración. En este caso para la emisión de tales recomendaciones o para justificar la negativa a la emisión de permisos, trámites o licencias, se antepondrá el interés público sobre el particular, para lo cual se deberá contar con el visto bueno del Consejo Consultivo;
- IX. Dar seguimiento y resolución a las solicitudes que le formule el Coordinador del Centro Histórico;

X. Sugerir las normas técnicas complementarias, en materia de anuncios, equipamiento urbano, imagen urbana, construcciones, y demás relativas tendientes a la conservación del patrimonio urbano arquitectónico, para el Centro Histórico, y

XI. Aquellas que le establezca la legislación aplicable.

Artículo 41.- La Comisión Operativa del Centro Histórico, estará integrada de la siguiente manera:

I.- El Coordinador del Centro Histórico, quien presidirá esta Comisión y a la vez fungirá como secretario técnico del mismo.

II. Los o las titulares de las siguientes dependencias municipales:

- a) Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano;
- b) Dirección de Comercio;
- c) Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- d) Dirección de Ecología;
- e) Dirección General de Seguridad Pública Municipal;
- f) Dirección de Obras Públicas;
- g) Dirección de Fomento Económico;
- h) Instituto Municipal de Planeación;
- i) Dirección de Turismo y Cultura;
- j) Unidad de Protección Civil Municipal;

III. Un representante del INAH, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

IV. Aquellas dependencias u organismos que sean propuestos por cualquiera de los integrantes de la comisión y que sean aceptados por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión.

Todos los integrantes podrán designar un representante, que contará con toda la capacidad de decisión por parte de la dependencia que representa y con derecho a voz y voto, con la excepción marcada en la fracción tercera.

Podrán citarse por conducto del Coordinador del Centro Histórico, a cualquier otro miembro de la Administración Municipal que por la función que desempeñe, se requiera su participación en la comisión, los cuales tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 42.- La Comisión Operativa podrá, por mayoría de votos, invitar a sus sesiones a los representantes de todas aquellas autoridades federales, estatales y municipales, órganos de apoyo, personas morales, de naturaleza pública o privada y particulares, para el tratamiento de un asunto específico con relación al Centro Histórico.

Artículo 43.- La Comisión Operativa se reunirá cuando sea necesario, previa notificación con cuarenta y ocho horas de anticipación por parte del Secretario Técnico, en la que se señalará fecha, hora y lugar de la reunión, y el orden del día. En casos de extrema urgencia a juicio del Coordinador, o bien, a petición expresa de la mitad más uno de sus miembros, la Comisión Operativa podrá reunirse de manera extraordinaria con el simple fin de atender el asunto que motivó la Sesión, para lo cual se notificará con al menos veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 44.- La Comisión Operativa sesionará siempre y cuando se encuentren reunidos el Secretario Técnico más la mayoría de los miembros de la misma.

Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos de los presentes. En caso de empate en la votación, el Secretario Técnico, tendrá voto de calidad.

Artículo 45.- El Secretario Técnico levantará un acta en la que consten los acuerdos tomados en cada sesión. Las actas se numerarán de manera progresiva y su custodia quedará a cargo del propio Secretario Técnico. De igual forma, los acuerdos de la Comisión Operativa se identificarán de manera numérica.

El Secretario Técnico podrá emitir cualquier certificación relativa a las actas y acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión Operativa.

Los miembros de la Comisión Operativa podrán acordar la creación de Comisiones para el estudio y análisis de un asunto en específico y cuyos trabajos serán coordinados por el Secretario Técnico.

Así mismo, en cualquier acuerdo que implique la intervención o acción por parte de las Direcciones Generales Municipales en forma independiente o conjunta, las involucradas rendirán un informe escrito a la Comisión Operativa en la siguiente sesión, sobre el avance de las intervenciones o acciones realizadas a fin de darle seguimiento.

CAPÍTULO SEXTO

DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL CENTRO HISTÓRICO

Artículo 46. El Consejo del Centro Histórico es el organismo de participación ciudadana instalado por la autoridad municipal con las siguientes facultades:

I. Ser un ente consultivo para la formulación de políticas públicas para la promoción y conservación del Centro Histórico;

- II. Asesorar a la Presidencia en los temas relacionados al Centro Histórico;
- III. Evaluar los resultados de la instrumentación del Plan Parcial del Centro Histórico y su respectivo Plan de Manejo;
- IV. Discutir y emitir opiniones sobre cualquier autorización, permiso o licencia que se pretenda conceder en el Centro Histórico, por cualquiera de las Dependencias Municipales y que se someta a su consideración por cualquiera de los miembros y en su caso, turnar asuntos a la Comisión Operativa para su resolución, misma que a través del Secretario Técnico deberá rendir un informe del resultado obtenido;
- V. Emitir su opinión respecto a los asuntos que le sean turnados por la Comisión Operativa;
- VI. Proponer programas y acciones específicos para el mejoramiento, conservación y protección del Centro Histórico;
- VII. Analizar, revisar y proponer soluciones en torno a las cuestiones que se planteen dentro del Consejo;
- VIII. Acordar las líneas de acción, políticas para difundir, proteger y conservar el Centro Histórico;
- IX. Las acciones de promoción del Centro Histórico que aprueben realizar;
- X. Proponer la elaboración y aprobación del Plan de Manejo del Centro Histórico;
- XI. Aprobar su reglamento interno y
- XII. Aquellas que le encomiende la normatividad aplicable;

Artículo 47. Los miembros del Consejo del Centro Histórico participarán con carácter honorífico, de forma colegiada y en representación del interés público que tiene la promoción y conservación del Centro Histórico.

Artículo 48. El Consejo del Centro Histórico estará conformado por:

- I. Una Presidencia, cargo que ocupará la o el Presidente Municipal;
- II. Una Secretaría Técnica, cargo que ocupará el o la titular de la Coordinación.
- III. Una Secretaría de Actas, cargo que ocupará el o la Consejera elegida de entre sus miembros durante la sesión de instalación.
- III. Los ciudadanos consejeros integrantes del Consejo de Desarrollo Urbano y Vivienda de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de su Reglamento Interno;
- IV. Un representante de las cámaras empresariales, colegios y asociaciones de profesionistas radicadas en el Municipio, formalmente reconocidas y cuyo ámbito se relacione con la conservación del Centro Histórico en caso de que dichas cámaras

no tengan representación en el Consejo de Desarrollo Urbano y Vivienda;

- V. Un representante del INAH;
- VI. Un representante de la Coordinación Técnica Estatal de Protección del Patrimonio Cultural;
- VII. Los miembros del Cabildo que presidan de las Comisiones Permanentes de Desarrollo y Equipamiento Urbano, Turismo, Fomento Económico, Seguridad Pública y Participación Ciudadana;
- VIII. Los funcionarios consejeros integrantes del Consejo de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de su Reglamento Interno; 
- IX. La Dirección de Turismo y Cultura 
- X. La Dirección de Fomento Económico;
- XI. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública del Estado;
- XII. Un representante de la Secretaría de Turismo del Estado; 
- XIII. Un representante de la Secretaría de Cultura del Estado;
- XIV. Un representante de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; 
- XV. Un representante del Tecnológico Superior de Rioverde;
- XVI. Hasta seis representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyo objeto social sea la promoción y conservación del Centro Histórico o cuya actividad económica se desarrolle dentro del mismo y
- XVII. El cronista de la ciudad. 

Artículo 49. El Ayuntamiento deberá emitir la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana del Municipio de Rioverde y se instalará en el primer trimestre de la administración en turno, tendrá una vigencia igual a la de la administración municipal y se regirá de acuerdo a lo dispuesto en este Reglamento, el Reglamento de Participación Ciudadana y en su reglamento interno. 

Las resoluciones que tomen serán por mayoría de votos y los acuerdos que formulen se tomarán de forma colegiada.

El Consejo del Centro Histórico sesionará de forma ordinaria como mínimo en tres ocasiones por año debiendo notificar con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación y sesionará de forma extraordinaria las veces que sean necesarias debiendo notificar con al menos veinticuatro horas de anticipación. Las sesiones serán convocadas por el Presidente Municipal.

Artículo 50. Los acuerdos tomados por el Consejo del Centro Histórico se consideran de interés público y serán publicados a través del portal de internet del Ayuntamiento de Rioverde y en el portal de Transparencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 51.- Las características formales, constructivas y funcionales de los bienes ubicados en el Centro Histórico se deben conservar o en su caso restaurar obteniendo previamente la autorización correspondiente.

Artículo 52.- Las normas técnicas complementarias serán disposiciones generales de carácter obligatorio que regularán los aspectos técnicos urbanos específicos, señalando las características que se deberán cumplir a fin de conservar y proteger el Centro Histórico, en las materias de imagen urbana, obras, ecología, alumbrado, jardines, comercio, nomenclatura y todas las demás materias que incidan en el Patrimonio Cultural Urbano.

La Coordinación del Centro Histórico podrá proponer, elaborar, diseñar y tramitar las mencionadas Normas Técnicas Complementarias o sus modificaciones, las cuales tendrán que ser aprobadas tanto por la Comisión Operativa como por el Consejo Consultivo y posteriormente por el Cabildo y se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 53.- Podrán presentar iniciativas de Normas Técnicas Complementarias el presidente Municipal, los miembros del Ayuntamiento, el coordinador del Centro Histórico o cualquiera de los miembros del Consejo del Centro Histórico.

CAPÍTULO OCTAVO INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 54.- Se considera como infracción todo tipo de incumplimiento a las fracciones citadas en el artículo 23 de este Reglamento, además de no respetar los lineamientos y contenido de las Normas Técnicas Complementarias.

Artículo 55.- Se impondrá como sanción para las infracciones descritas en el párrafo anterior las siguientes:

- I. Para la infracción prevista en el artículo 23 fracción I del presente Reglamento se impondrá una multa de uno a cincuenta UMA.
- II. Para la infracción prevista en el artículo 23 fracciones II y III y cualquier incumplimiento a los lineamientos señalados por las Normas Técnicas del presente Reglamento se impondrá una multa de uno a cien UMA.
- III. En todos los casos previstos por el artículo 23 del presente Reglamento, además de la multa correspondiente el infractor deberá reparar el daño causado, por sí mismo, bajo la dirección de las autoridades correspondientes, o bien solicitar la intervención de las autoridades municipales, previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 56.- A los infractores reincidentes se duplicará el monto de la sanción que les hubiere sido impuesta.

Artículo 57.- Las sanciones serán aplicadas por la Coordinación del Centro Histórico o por la Dependencia Municipal correspondiente atendiendo a sus reglamentos particulares y al presente Reglamento.

CAPITULO NOVENO

RECURSOS

Artículo 58.- Cualquier inconformidad en la aplicación del presente Reglamento se hará conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. El Coordinador del Centro Histórico será designado en un plazo no mayor a quince días naturales siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Tercero. La Comisión Operativa deberá sesionar dentro de los diez días hábiles siguientes a la designación del Coordinador del Centro Histórico y una vez instalada tendrá treinta días hábiles para proponer las Normas Técnicas respectivas, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto. El Cabildo tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento para emitir la Convocatoria para la conformación del Consejo Consultivo del Centro Histórico según lo establecido en este Reglamento y en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Quinto. Una vez instalado el Consejo, éste tendrá un plazo de treinta días naturales para aprobar las Normas Técnicas aplicables al Centro Histórico.

Sexto. Se otorgan ciento ochenta días naturales a partir de la aprobación del presente Reglamento para que las Comisiones Colegiadas Permanentes del Ayuntamiento realicen las acciones necesarias y suficientes para lograr la armonización de la normatividad que se deba de reformar por efecto del presente ordenamiento.

Séptimo. Se derogan las demás disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. _____

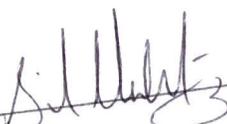
LOS C. REGIDORES

C. _____

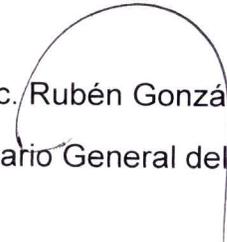
Al no registrar ninguna otra participación se somete a consideración de los integrantes del Cabildo lo correspondiente al tercer punto del orden del día, para quedar como sigue:

033/09/2021 POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P., AUTORIZA EN LO GENERAL EL REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE RIOVERDE.

CUARTO PUNTO. – CLAUSURA DE LA SESIÓN. El Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Rubén González Juárez, informa al Presidente Municipal Sustituto, C. L.I. Saúl Moreno Martínez, que se han agotado los puntos del orden del día, solicitándole respetuosamente realice la clausura la sesión y quien, tomando la palabra, indica que, siendo las trece horas con treinta minutos del día de su fecha, da por clausurada la Sesión. DOY FE. -


L.I. Saúl Moreno Martínez

Presidente Municipal Sustituto
de Rioverde, S.L.P.


Lic. Rubén González Juárez
Secretario General del Ayuntamiento

Regidores



C. Julia Isabel Amador Nieto



C. Omar Eduardo Méndez Moreno

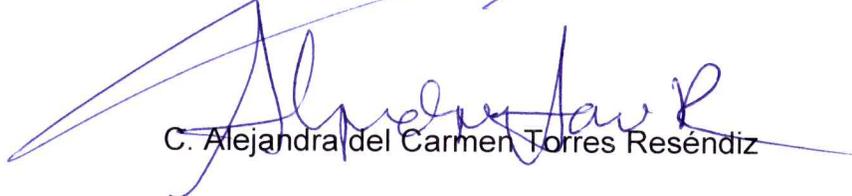


C. María Angeles García Martínez

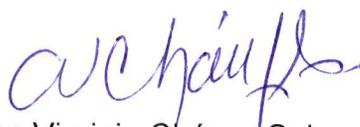


C. Ismael Silva Rivera

C. Carlos Raúl Espinosa Rincón



C. Alejandra del Carmen Torres Reséndiz



C. Angélica Virginia Chávez Solano



C. José Augusto Grande Flores

